

## NOVEDADES REGLAMENTO ORDENACIÓN DE LA CAZA

El nuevo reglamento entró en vigor el pasado 7 de agosto de 2017.

Para explicar mejor las novedades del reglamento, hacemos una división por temática

### 1º POR MODALIDADES DE CAZA.

Las novedades respecto a la caza menor, serían:

Introduce 4 modalidades de caza, no todas nos afectan, porque además hay que ponerlas en el plan técnico. Estas son:

**Caza a diente en mano:** Esta modalidad es donde se caza sin armas, con un máximo de 3 perros adultos y dos perros más si tienen menos de 18 meses

**Ojeo:** Es la modalidad tradicional de ojear sin armas la caza menor (todas las especies) para ser abatidas con armas en una línea de tiro.

**Perdiz con reclamo:** Es el cuco, tradicional, viene recogido y explicado, el cual podrá ser con muerte o sin muerte.

La última es **Perros de madriguera:** Modalidad de caza usada exclusivamente para la caza del zorro.

Todas las modalidades deberán ser incluidas en el plan técnico de caza.

Las novedades respecto a la Caza Mayor:

En este apartado se describen todas las modalidades de caza mayor. (montería, batida, gancho, rececho y aguardo diurno)

**Batida:** Cacería organizada para jabalíes, corzos y/o zorros con un número de puestos fijos, cazadores y perros a intervenir acorde con la extensión y características de la mancha a batir.

**Batida de gestión:** Cacería organizada con o sin ayuda de perros, para el control de poblaciones de especies de caza mayor o para el control de daños.

**Caza en mano:** para jabalíes para un máximo de 8 personas con o sin perros, si es con perros un máximo de 15 y recorre el terreno en busca de las piezas de caza. Se permite el rifle, siempre que esté en el plan técnico

**Rececho para cabra montés:** Se podrá autorizar con carácter excepcional la caza de la cabra montés **en días de nieve.**

**Aguardo nocturno:** lo que conocemos como esperas, tiene los siguientes condicionantes:

1º Solo es para jabalíes

2º Solo para cotos de caza mayor, o para cotos de caza menor con aprovechamiento secundario de caza mayor y en los cotos de caza menor, si tiene aprobado el control de daños por Plan Técnico.

3º Máximo de 3 personas por cada 250 has y con una distancia superior a 150 metros y distancia límites del coto superior a 200 metros.

4º Se podrá utilizar linterna o foco. Textualmente el reglamento dice "En la acción de caza y en el momento del disparo, podrá portarse y utilizarse una linterna, por motivos de seguridad." Se permite también el uso de visor diurno.

Se introduce una novedad de tipo medioambiental, y es que las sociedades serán responsables del abandono de vainas, cartuchos, y basura en los puestos, es por ello por lo que se tiene que concienciar a los cazadores recogerlos del puesto.

Todo esto en cuanto a las modalidades

2º NOVEDADES RESPECTO A PLANES TÉCNICOS Y MEMORIAS DE CAZA.

Se tratan de novedades que afectan al redactor del plan técnico de caza y al veterinario o técnico facultativo encargado del coto, pero es interesante saberlas.

1º La vigencia de los planes será de 5 años, un año más que en el pasado reglamento

2º La tramitación de toda la documentación será telemática, se elimina el papel.

3º EL plazo para aprobar el PTC, será de 3 meses, y el silencio administrativo (si no han contestado) es desestimatorio, salvo que se presente el plan técnico 3 meses antes de que finalice la vigencia y si no contestan se considera prorrogado un año más hasta que se resuelva su aprobación.

4º Los planes técnicos de caza que estén aprobados, se prorrogan una temporada y después hay que presentarlos de nuevo.

5º Las memorias anuales, se presentarán antes del 15 de julio de cada año y se incluye también los resultados del control de daños.

### 3º RESPECTO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD

1º Los puestos deberán situarse a más de 150 metros para las modalidades de caza mayor, salvo que la orografía del terreno permita otra cosa, es decir que no estén enfilados, alineados, etc. y a 50 metros como mínimo para el ojeo, siendo obligatorio para esta última modalidad el uso de pantallas protectoras cuando la distancia entre puestos sea inferior a 70 metros.

2º En la modalidad de **caza mayor en mano** será obligatorio el uso de chaleco de alta visibilidad de color amarillo o naranja, para todos los participantes

3º En las modalidades de caza en **puestos fijos**, las personas cazadoras y acompañantes deberán llevar en todo momento una prenda de alta visibilidad de color amarillo o naranja tipo **chaleco, gorra o brazalete**.

4º se instalará en los accesos a la mancha a batir, debiendo estar las señales efectivamente colocadas al inicio de la acción y ser retiradas una vez finalizada la jornada de caza, con el siguiente texto en **blanco sobre fondo rojo**: «PELIGRO, ACCIÓN DE CAZA»

5º En las modalidades de caza en puestos fijos que se desarrollen en cualquier tipo de terreno cinegético, los batidores, ojeadores y perreros deberán llevar por motivos

de seguridad un **chaleco de alta visibilidad, de color amarillo o naranja, llamativo y reflectante.**

6º Se prohíbe el ejercicio de la caza bajo la influencia del alcohol o presentar drogas en el organismo, los niveles son iguales que para conducir.

Se introduce otra importante novedad, y es que el reglamento define perfectamente lo siguiente:

**DEFINICIÓN DE PUESTO DOBLE:** No estará permitido cazar desde puesto doble, entendiéndose por tal aquel en el que se ubiquen dos o más personas cazadoras con sus respectivas armas, haciendo uso de las mismas de forma simultánea a una o varias especies cinegéticas, aplicable tanto a las modalidades de caza menor en puesto fijo, como para las modalidades de montería, batida, batida de gestión y gancho de caza mayor.

El reglamento habla de “hacer uso simultáneo” pero no aclara si pueden estar municionadas o no. Habla de dos personas cazadoras con sus respectivas armas. Se ha pedido una aclaración a la delegación territorial de caza.

**DEFINICIÓN DE PUESTO DESDOBLADO:** No estará permitido cazar desde puestos desdoblados, entendiéndose por tales, aquellos en los que dos personas cazadoras con sus respectivas armas se encuentran separados o desplazados, uno o ambos, de la ubicación del puesto fijo que deberá estar debidamente señalizado en el terreno.

#### 4º RESPECTO A LOS ESCENARIOS DE CAZA.

Hay varias modificaciones, las que nos puede interesar es la que habla de las zonas de campeo para los perros, el reglamento establece lo siguiente:

1º Tendrán una extensión máxima de 15 hectáreas

2º cercados en todo su perímetro con malla ganadera o similar que impida el paso de los perros, de forma que se establezca una delimitación permanente del mismo.

Cuando se practique el adiestramiento y entrenamiento de perros exclusivamente entre los meses de **julio y diciembre, ambos incluidos**, no será necesaria la instalación de la cerca perimetral a la que hace referencia este apartado. Si se habilita el **cerramiento** perimetral el campeonato de perros se podrá realizar durante **todo el año**

**3º** No se podrán utilizar armas de fuego ni se podrán realizar sueltas de ninguna especie cinegética, salvo para el adiestramiento y entrenamiento de perros durante el período hábil de caza de las especies a soltar.

#### 5º RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DE MONTERÍAS, GANCHOS Y BATIDAS

1º En las monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión, los **batidores podrán utilizar trabucos con munición de fogeo**. Asimismo, los batidores, perreros y personas cazadoras podrán emplear armas blancas destinadas al remate de las piezas de caza mayor.

2º La realización de monterías, ganchos y batidas en los cotos donde estén previstas por plan técnico de caza, ya no es necesaria la autorización de la Delegación, simplemente hay que comunicar la realización de la misma con quince días de antelación.

¿Qué pasa cuando hay colindancia? El reglamento dice,

En el caso de coincidencia de solicitudes para la celebración de monterías, ganchos, batidas o batidas de gestión en un plazo inferior a siete días naturales, en manchas de cotos colindantes o no, situadas a menos de 500 metros, la prioridad para su celebración se determinará por orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, **sin perjuicio del acuerdo de colindancia** entre las personas o entidades titulares afectadas, que consistirá en un acuerdo por escrito entre las partes interesadas.

Finalmente, cuestiones que nos pueden ser de interés:

Destacar:

**Empleo de perros en la caza menor:** Se prohíbe la utilización de más de tres perros por cazador, excepto en la modalidad de ojeo, donde sólo se podrán destinar a la cobranza de los ejemplares abatidos, y en la modalidad de diente a mano en la que, además de los tres perros, podrán emplearse un máximo de dos perros más menores de 18 meses de edad.

**Caza de palomas y tórtola:** Podrá ejercitarse desde salida del sol hasta una hora antes de la puesta del sol.

*Nota: Este documento es meramente informativo careciendo de cualquier validez legal. Ha sido realizado por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, con el objeto de facilitar la interpretación del reglamento, su alojamiento en [www.santistebandelpuerto.es](http://www.santistebandelpuerto.es) es con el fin de facilitar el acceso e información a los cazadores santistebeños.*